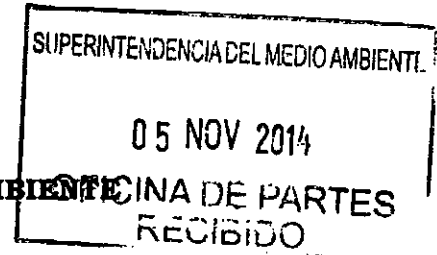


**En lo Principal: ACOMPAÑA ANTECEDENTES PROBATORIOS; Apartado:
SOLICITA RENOVACION DE PARALIZACION Y REVOCACION DE RCA.**

**SRES.
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



Lorenzo Soto Oyarzún, abogado, por mis representados singularizados en mandato judicial de fecha 20 de agosto de 2014, domiciliados para estos efectos en Bulnes 79 of. 64, Santiago, en proceso **D-014-2013**, a Ud. respetuosamente digo:

Que en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880 en relación a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente vengo en acompañar los siguientes antecedentes probatorios que establecen de manera clara y concluyente la conducta ilícita de la infractora **TECNOREC**.

1.- DVD-R marca Sony, en el que constan dos archivos de video cuyo contenido acredita la conducta infraccional de **TECNOREC** a efectos de la aplicación de las máximas medidas y sanciones que proceden, a saber:

- a) Video de exposición de mi representada doña Joselyn de las Nieves Vargas Figueroa y doña Lorena Patricia Bustamante Medina, Presidenta Red Infancia Chile ONG. ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Antonio, realizada con fecha 24 de septiembre de 2014 a las 17:00hrs.
- b) Video de faenas de combustión dentro de la empresa Tecnorec, que corresponde al exhibido en la sesión de Concejo Municipal antes referida.

- 2.- DVD-R marca Master-G en el que constan 4 archivos de video que dan cuenta de las emanaciones de plomo sin control alguno al aire que emiten las chimeneas de la empresa TECNOREC.

Como es posible apreciar de dichos videos no existe mayores medidas de mitigación, control o debido manejo de los vapores y emisiones resultantes, poniéndose en claro peligro la salud de los trabajadores y de la población.

Hago presente en todo caso que los hechos de que dan cuenta los videos señalados se encuentran disponibles para su vista en la siguiente dirección electrónica:

https://m.youtube.com/watch?sns_tw&v-jtK14jR00VI

POR TANTO,

A esta Superintendencia del Medio Ambiente solicito: se sirva tener por acompañados tales antecedentes probatorios.

Apartado: en conformidad a estos antecedentes más los que obren en el expediente sancionatorio y en conformidad al principio precautorio y preventivo, la gravedad de los hechos, la multiplicidad y reiteración de las conductas infraccionales de esta empresa y la entidad de los efectos y consecuencias que su conducta está generando y puede llegar a generar en el futuro en la población afectada, sobre todo tratándose de niños contaminados con plomo, requiero se solicite la renovación de la medida de suspensión o paralización total del funcionamiento de la planta de TECNOREC por el máximo plazo legal, ante el I. Tribunal Ambiental competente, en la oportunidad PROCESAL debida, sin perjuicio de la aplicación, en definitiva, de las más severas sanciones administrativas que proceden y que para el caso, a nuestro juicio, no es otra que la REVOCACION de la Resolución de Calificación Ambiental.

